

**CIRCULAR N° 87/2021**

**REF: ACORDADA N° 8118 – SUPRESIÓN DEL JUZGADO LETRADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE MALDONADO DE 12° TURNO.-**

Montevideo, 27 de julio de 2021.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8118 de fecha 21 de julio de 2021, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Esc. Mariela DECARO  
Subdirectora General Jurisdiccional  
Servicios Administrativos**



**Acordada n° 8118**

En Montevideo, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiuno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Tabaré Sosa Aguirre -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Luis Tosi Boeri y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

**DIJO:**

**I)** que en la Ciudad de Maldonado, los asuntos en materia laboral son atendidos por tres sedes letradas, Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7°, 9° y 12° turnos;

**II)** que de acuerdo a los datos estadísticos y a inspecciones realizadas en los mismos, se advierte que la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por dos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

**III)** que resulta necesario racionalizar el servicio judicial con los recursos humanos existentes;

**IV)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 numeral 2° de la Constitución de la República y 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.- Suprimir** el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 12° turno a partir del 06 de agosto de 2021.

**2°.-** Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 9° turnos a partir de la fecha de supresión de la sede de 12° turno funcionarán con



su actual oficina y asumirán competencia en todos los asuntos que tramitaban en la sede suprimida por el art. 1 de la presente. Pasarán a denominarse Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 9° turnos.

**3°.-** A partir del 06 de agosto de 2021, conforme a la Acordada n° 6907 art. 11 literal A), entenderá la sede de 7° turno en los asuntos que se inician y corresponden de las letras A a la LL, y la sede de 9° turno entenderá en los correspondientes de la letra M a Z. Para fijar la letra se aplicará lo dispuesto en el art. 7° de la citada Acordada.

**4°.-** Los expedientes que estén tramitando en la sede que se suprime por la presente Acordada, serán redistribuidos de la siguiente forma: los asuntos con IUE par serán remitidos al Juzgado de 7° turno, y los asuntos con IUE impar lo serán al Juzgado de 9° turno. El Juzgado suprimido comunicará a División Servicios Inspectivos y por su intermedio al Departamento de Estadísticas, la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno.

**5°.-** Los expedientes archivados o que estén en estado de ser archivados en el Juzgado que se suprime, permanecerán en la oficina de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Maldonado de 7° y 9° turnos quien actuará en calidad de depositaria de los mismos. Si correspondiera actuar en ellos, se utilizará el criterio de par e impar referido. La documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerá en la oficina del Juzgado de 7° turno para su resguardo, en calidad de depositaria.

**6°.-** En virtud de la redistribución de los expedientes en trámite a que refiere el numeral 4° de la presente Acordada, se dispone la suspensión de los plazos en los expedientes que tramitaban en la Sede suprimida del 27 al 30 de julio para su redistribución, y del 02 al 05 de agosto para su tramitación en los respectivos Juzgados Letrados de 7° y 9° asignados.

**7°.-** Asimismo la sede a suprimirse deberá remitir a División Servicios Inspectivos y por su intermedio al Departamento de Estadísticas, las estadísticas correspondientes desde el 1 de enero de 2021 hasta su fecha de cierre, contando para ello con un plazo de 15 días hábiles.-

**8°.-** Las facultades referidas en la Acordada n° 7147 serán ejercidas durante el año 2021 por el Magistrado de 9° turno, continuando luego en forma anual y rotativa, tal como lo dispone la referida acordada.



PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**9°.-** Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos a disponer lo pertinente para la realización de las tareas mencionadas ut-supra y confeccionar las respectivas planillas de turnos de ser necesario.

**10°.-** Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

**11°.-** Comuníquese, publíquese en el Portal Corporativo e insértese en el sitio web. Líbrese circular.



**Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE**  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Elena MARTÍNEZ**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Bernadette MINVIELLE**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Luis TOSI BOERI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. John PÉREZ BRIGNANI**  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



**Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO**  
Secretaria Letrada  
Suprema Corte de Justicia



